

Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Gestión Catastral.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista certificada de opositores admitidos y excluidos que se encuentra expuesta en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda (Alcalá, 9, y paseo de la Castellana, número 162, de Madrid), en la sede del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (paseo de la Castellana, número 272, de Madrid), Dirección General de la Función Pública (María de Molina, 50) y Centro de Información Administrativa (Marqués de Monasterio, 3) del Ministerio para las Administraciones Públicas, Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y Gobiernos Civiles.

Segundo.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, conforme a lo dispuesto en el punto 4.2 de la convocatoria.

Tercero.-Convocar a los señores opositores para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el próximo día 3 de octubre de 1991, a las dieciséis horas, en los locales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (paseo de la Castellana, número 272 de Madrid), en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1.6 de la convocatoria.

Cuarto.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Madrid, 15 de julio de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos al turno de promoción interna

Por no aportar el anexo V:

Apellidos y nombre: Garro Pinilla, José Ignacio. Documento nacional de identidad: 16.779.737.

Apellidos y nombre: Pérez de Soto Pastor, Mercedes. Documento nacional de identidad: 2.484.541.

Apellidos y nombre: Solano Santos, Faustino. Documento nacional de identidad: 70.155.010.

Por no aportar fotocopias del documento nacional de identidad:

Apellidos y nombre: De León Herreros de Tejada, Diego. Documento nacional de identidad: 5.222.805.

Relación de aspirantes excluidos al turno de acceso libre

Por no acreditar el pago de los derechos de examen en las oficinas bancarias establecidas en la convocatoria:

Apellidos y nombre: Pazos Vecino, María del Pilar. Documento Nacional de identidad: 76.358.866.

Por no aportar fotocopias del documento nacional de identidad y no acreditar el pago de los derechos de examen:

Apellidos y nombre: Roig García, Rafael. Documento nacional de identidad: 22.489.884.

Por no reunir los requisitos de la base 2.1.3 de la convocatoria:

Apellidos y nombre: Agullo Campomanes, Artur. Documento nacional de identidad: 36.971.126.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

19324 ORDEN de 19 de julio de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría General de Comunicaciones.

Vacantes puestos de trabajo en la Secretaría General de Comunicaciones dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28

de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Departamento, y los que estén en situación de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Departamento donde estén destinados.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que concursen para obtener destino en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Departamento donde tienen reservado el puesto de trabajo.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas a la Secretaría General de Comunicaciones, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General, Palacio de Comunicaciones, plaza Cibeles, sin número, 28070 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño

de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, que podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.-El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base siguiente quinta 1.1 y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso se habrá de alcanzar una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cinco en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Quinta.-La valoración de méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 15 puntos.

1.1 Méritos generales.

1.1.1 Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior al del puesto solicitado: Un punto.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.

1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta 0,50 puntos por cada curso, con un máximo de tres puntos.

1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicio en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo a ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta 10 puntos.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes con el anexo IV, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalente mediante

las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, mediante entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sexta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles.

b) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

c) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

d) En el caso de excedentes voluntarios y los excedentes por cuidado de hijos, transcurrido el primer año, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino definitivo.

4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Séptima.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.-La Comisión de Valoración estará compuesta: Presidente: El Subdirector general del Gabinete Técnico, o persona en quien delegue. Vocales: Dos funcionarios en representación de la Subdirección General o Unidad a la que estén adscritos los puestos de trabajo objeto del concurso y dos funcionarios del Área de Personal, uno de ellos actuará como Secretario.

Podrán tomar parte en la Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz, pero sin voto, en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena.-El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.-1. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

2. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.-1. El presente concurso se resolverá por la Secretaría General de Comunicaciones y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando los datos personales del funcionario, el grupo de titulación, el puesto adjudicado y el cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto adjudicado.

cado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base tercera de esta convocatoria. En este caso, el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

4. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afectan o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

Duodécima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.-En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Decimocuarta.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I

NUM. DE ORDEN	UNIDAD ORGANICA: PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PLAZAS	LOCALIDAD	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIPCION		DESCRIPCION DE LAS TAREAS	TITULACION	MERITOS ADECUADOS AL PUESTO	PUNT. MAXIMA		
						GRUPO	CUERPO						
SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACIONES													
1	CONSEJERO TECNICO	1	MADRID	28	1.374.878	A	EX31	APOYO AL GABINETE TECNICO.	TITULACION SUPERIOR DE INGENIERIA.	EXPERIENCIA ACTUAL EN PUESTO SIMILAR.	CONOCIMIENTOS INFORMATICOS Y DE GESTION.	ENTREVISTA PERSONAL.	2 3 3 2
2	DIRECTOR ADJUNTO EN LA ESCUELA OFICIAL DE COMUNICACIONES	1	MADRID	28	970.368	A/B	EX31	APOYO AL DIRECTOR EN LAS TAREAS DE ENSEANZA EN LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES.	EXPERIENCIA ACTUAL EN PUESTO SIMILAR.	EXPERIENCIA EN ORGANIZACION ENSEANZAS DE LA U.N.E.D.	CONOCIMIENTOS ESTRUCTURA DE LOS CUERPOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACIONES.	ENTREVISTA PERSONAL.	3 3 2 2
3	JEFE SECCION SISTEMAS INFORMATICOS.	1	MADRID	24	878.424	A/B	EX31	APOYO AL GABINETE TECNICO EN TAREAS INFORMATICAS.	EXPERIENCIA EN TAREAS ELABORACION BANCO DE DATOS PARA LA APLICACION DE TECNICAS ESTADISTICAS DE CONTROL.	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMAS INFORMATICOS MEDIOS Y GRANDES. MICROSISTEMAS.	ENTREVISTA PERSONAL.	3 5 2	
4	SECRETARIA/O PUESTO DE TRABAJO N 30	1	MADRID	14	303.180	C/D	EX31	REALIZAR TAREAS SECRETARIA/O.	EXPERIENCIA EN PUESTOS PUESTOS DE TRABAJO SIMILARES.	TRATAMIENTO DE TEXTOS, DIRECTORIOS, FICHEROS, ETC.	CONOCIMIENTOS INFORMATICOS EN APLICACIONES BASE DE DATOS.	ENTREVISTA PERSONAL.	4 2 3 1

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría General de Comunicaciones, convocado por Orden de fecha.....(B.O.E.)

1.: DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NUMERO)			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO		TELEFONO CONTACTO CON PREFIJO

2.: DATOS PROFESIONALES

CUERPO O ESCALA			N.R.P.		GRUPO
SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL: <input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> OTRAS (ESPECIFICAR)				FECHA TOMA POSESION PUESTO ACTUAL	
DENOMINACION DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA			MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA		
NIVEL	GRADO	LOCALIDAD		PROVINCIA	
ADAPTACION POR DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			SOLICITUD CONDICIONAL CONVIVENCIA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

3.: DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREF.	N.ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C.ESPEC.ANUAL	LOCALIDAD

En, a de de 1991
(FIRMA)

EXCMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACIONES

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R. D. 28/1990, de 15 de enero (B O E del 16)
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica

ANEXO IV

ANEXO V

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
PUESTO SOLICITADO..... Nº.....
ORDEN DE PREFERENCIA.....

APELLIDOS.....
NOMBRE.....

MERITOS ALEGADOS SEGUN BASE CUARTA.1

DESCRIPCION DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL CANDIDATO

FIRMA:

FIRMA:

*El interesado deberá rellenar un impreso por cada puesto solicitado.
*Esta descripción no exige de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.